



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025)¹.

Rad. 1100131030362024 00343 00

Vista la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Tener por notificadas de la demanda a la Agencia de Seguros Ltda. y al Fondo de Empleados Almacenes Éxito hoy Fondo de Empleados Presente (PDF).

Por consiguiente, se reconoce personería al abogado Franklin Mena Barcos, en los términos y para los fines del poder que por las precitadas demandadas le fue conferido.

2. Atendiendo la documental aportada por los extremos procesales, se tiene por contestada la demanda por Allianz Seguros de Vida S.A. (PDF 025), Seguros de Vida Suramericana S.A. (PDF 014), Presente Agencia de Seguros Ltda. y Fondo de Empleados Almacenes Éxito hoy Fondo de Empleados Presente (PDF 026).

3. De las excepciones de mérito formuladas por Presente Agencia de Seguros Ltda., Fondo de Empleados Almacenes Éxito hoy Fondo de Empleados Presente, Allianz Seguros de Vida S.A. y Seguros de Vida Suramericana S.A. se **CORRE TRASLADO** a la parte actora.

4. Secretaría controle los términos de traslado, y una vez fenecidos retorne el proceso al despacho.

5. Por lo demás, se conmina a la parte actora a adecuar sus actuaciones a las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (4),

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Cruz Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343631de36c31d3003ccd137803e0b414a4d144c41fce7eb3401f79d86dcb70f**
Documento generado en 04/08/2025 02:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Incluido en el estado N.º 033, publicado el 05 de agosto de 2025.